

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0089 2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 11 MAR. 2014

**VISTO**; el Informe N° 015-2014-GRA-GGR/GRI-SGO-JLAG-RO, Decreto N° 932-2013-GOB.REG.AYA/GG.SGO, Oficio N° 185-2014-GRA/GG-GRI-SGO, Decretos N°s 634-2014-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 1633-2014-GRA/GG-ORADM, 1866-2014-GRA/ORADM-ORH, y 298-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en quince (15) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

## **CONSIDERANDO:**

Director Regional

Asesoria Jundica

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través el Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Sub Gerente de Obras de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho, solicita la renovación de contrato del señor Elmer HUAMAN TUEROS, para desempeñar las funciones del cargo de Chofer, del Proyecto: Creación de Pistas y Veredas y Áreas Verdes en el Barrio de Miraflores Sector 4 del Distrito de San Juan Bautista Huamanga-Ayacucho, a efectos que cumpla con las funciones de acuerdo a la Descripción de Cargo y el Anexo Nº 034 que, obra en el expediente; por el periodo comprendido del 06 de enero al 31 de marzo 2014; según Decreto Nº 1866-2014-GRA/ORADM-ORH, Oficio Nº 196-2014-GRA-GG-/ORADM-ORH, Decreto Nº 1056-2014-GRA/PRE-GG;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva Nº 002-2013-GRA-GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 0908-2013-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 30114 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 884-2013-GRA/PRES;

## SE RESUELVE:

4cuc4S

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del servidor eventual en las condiciones que a continuación se detalla:

1	NOMBRES Y		ACT/PROYECT		VIGENCIA DE	
L	APELLIDOS	_ CARGO	COMPONENTE	R.U.M	CONTRATO	META/PROYECTO
12	Sr. ELMER HUAMAN TUEROS	CHOFER	9002 2161935 4000075	S/.1,500.00	08/01/2014 AL 31/03/2014	112-CREACION DE PISTAS Y VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL BARRIO DE MIRAFLORES SECTOR 4 DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con nivel remunerativo STC.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos

2.6.23.24, Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2014.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Vd. Cogh firininal de la Resolución La misma de constituye reunséripción eficial, Expedid apar mi despacho

<del>- AteAt</del>án/ente

ABUS FORZ BE LA CRIZ QUINTANILL SECRETARIO GENERAL





